

ATENCIÓN:

Ing.

Gustavo Jiménez

DIRECTOR DE NORMALIZACIÓN

INEN.

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACIÓN Y PESCA

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE CERTIFICADOS DE
CONFORMIDAD CON NORMA
ECUADOR - COLOMBIA

CONSIDERANDO:

Que, para el desarrollo del proceso de integración y del comercio internacional entre Colombia y Ecuador, es necesario agilizar la armonización de las normas técnicas y la certificación de calidad de los dos países;

Que, el 18 de marzo de 1996 se firmó el Acuerdo entre la República del Ecuador y la República de Colombia sobre Normalización, Certificación, Metrología e intercambio de información;

Que, el Art. 33 de la Decisión 376 del Acuerdo de Cartagena establece para los países miembros del Grupo Andino la facultad de celebrar entre sí acuerdos con la finalidad de adelantar, perfeccionar, armonizar o lograr el reconocimiento automático de los sistemas, reglamentos, procedimientos y mecanismos de consulta.

ACUERDAN:

Artículo 1.- Reconocer y aceptar automáticamente los Certificados de Conformidad con Norma Técnica oficial y obligatoria, expedidos por el INEN en el caso de Ecuador y por el ICONTEC en el caso de Colombia.

Artículo 2.- Los certificados de Conformidad con Norma Técnica expedidos por el INEN y por el ICONTEC, tendrán validez de un año y ampararán a todos los lotes de ese producto que se comercialicen en el período citado.

Artículo 3.- El INEN y el ICONTEC, para la expedición de sus Certificados de Conformidad con Norma Técnica, utilizarán sus propios laboratorios, laboratorios de otras instituciones públicas o privadas, laboratorios de universidades y politécnicas o los laboratorios de las empresas que fabriquen los productos a exportarse, debidamente calificados.



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACION Y PESCA

Artículo 4.- Un documento en original de los Certificados de Conformidad con Norma emitidas por el INEN, se enviará a la Superintendencia de Industrias y Comercio de Colombia y de aquellos emitidos por el ICONTEC se enviará al INEN de Ecuador.

Artículo 5.- En las próximas reuniones del Comité Binacional de Normas Técnicas se determinarán las instituciones acreditadas para certificar la Conformidad con Norma por cada una de las partes y sus respectivos procedimientos.

Artículo 6.- Las dudas y controversias que pudieran surgir en la ejecución o interpretación de este Acuerdo serán resueltas entre el Ministro de Comercio Exterior de Colombia y el Ministro de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca de Ecuador o sus delegados.

Artículo 7.- El presente Acuerdo tendrá validez de cinco años, renovable por un período igual, previo acuerdo entre las dos partes.

Suscrito en la ciudad de Quito, a los cinco (5) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete (1997), en dos ejemplares igualmente auténticos.

Por la República del Ecuador

Ing. Benigno Sotomayor J.
MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR,
INDUSTRIALIZACION Y PESCA

Por la República de Colombia

Dr. Morris Harf Meyer
MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR



0 0 0 0 3 1 2 0

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

Bogotá, D.C.,

Ingeniero
TOMAS PERIBONIO PODUJE
Ministerio de Comercio Exterior, Pesca y Turismo
Avenida Amazonas y Eloy Alfaro
Edificio del Ministerio de Agricultura y Ganadería 1er piso.
Quito- Ecuador

Minicomercio Colombia
27/12/2006 03:45:50 PM
No. Radicación 2--2006-064528
No. Referencia
Medio Envío Anexo 2
No. Fojos 1
Remitente RAMON EDUARDO
Destinatario Ministerio De Agricultura Y
Para Respuesta o Edición al No de Radicación

MAC

Apreciado Ministro:

De manera atenta, le estamos enviando para su firma la Renovación del Acuerdo de Reconocimiento mutuo de Certificados de Conformidad con Norma Ecuador - Colombia en dos (2) originales, para que una vez firmado nos envíen uno de estos para nuestro archivo.

Cordial saludo,

RAMÓN EDUARDO MADRIÁN-RIVERA
Director de Regulación

Anexo: Lo anunciado (2 folios)

ADDENDUM AL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD CON NORMA ECUADOR-COLOMBIA

LOS MINISTROS, DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACIÓN Y PESCA DE ECUADOR Y DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA,

CONSIDERANDO:

Que en el año de 1997 se suscribió el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Certificados de Conformidad con norma Ecuador - Colombia.

Que en desarrollo y aplicación del Acuerdo, han surgido algunas inquietudes con respecto a los tipos de Certificados de Conformidad válidos para el acuerdo, las cuales requieren ser aclaradas a efectos de facilitar el comercio bilateral.

Que el artículo 6 del Acuerdo prevé que las dudas que puedan surgir en la ejecución del mismo, deben ser resueltas entre los Ministros de Comercio Exterior de Colombia y de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca de Ecuador,

ACUERDAN:

Artículo 1. El artículo 2 del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Certificados de Conformidad con Norma, Ecuador- Colombia, quedará así:


"Artículo 2. Los certificados de conformidad con norma técnica expedida por el INEN y por los organismos acreditados por la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, tendrán validez de un (1) año y ampararán a todos los lotes de ese producto que se comercialicen en el período citado.

PARÁGRAFO: Cuando el producto cuenta con sello de calidad de producto o de conformidad de producto, éste será admitido sin que requiera certificado de lote."

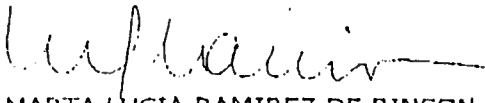
Artículo 2. El presente Addendum tendrá la misma validez del Acuerdo original suscrito el 5 de marzo de 1997.

Hecho en la ciudad de Quito, a los 19 JUL 2000

Por la República del Ecuador,


ROBERTO PEÑA DURINI
MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR
INDUSTRIALIZACION Y PESCA

Por la República de Colombia


MARTA LUCIA RAMIREZ DE RINCON
MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

**RENOVACION DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE
CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD CON NORMA
ECUADOR – COLOMBIA**

La Ministra de Comercio Exterior de Colombia y el Ministro de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad del Ecuador, con el propósito de reconocer y aceptar automáticamente los Certificados de Conformidad con Norma Técnica Oficial y Obligatoria expedidos por el ICONTEC, en el caso de Colombia, y por el INEN, en el caso del Ecuador, acuerdan lo siguiente:

ACUERDO ÚNICO

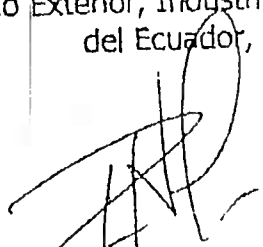
Renovar el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Certificados de Conformidad con Norma, suscrito el cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete, tal renovación tendrá vigencia por un período de cinco años, contado a partir del seis de marzo de dos mil dos.

Firmado en Bogotá, el veinticuatro de mayo de dos mil dos, en dos originales, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Ministerio de Comercio Exterior de Colombia,


ÁNGELA MARÍA OROZCO

Por el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad
del Ecuador,


RICHARD MOSS FERREIRA

Quito Distrito Metropolitano, mayo 28 del 2002

RENOVACIÓN N° 3 DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE
CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD CON NORMA TÉCNICA Y OBLIGATORIA
ECUADOR - COLOMBIA

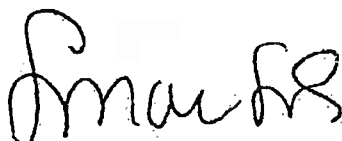
Con el propósito de reconocer y aceptar automáticamente los certificados de conformidad con Norma Técnica Oficial y Obligatoria expedidos por el Instituto Ecuatoriano de Normalización - INEM y el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo de Colombia y el Ministro de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad

ACUERDAN

Renovar el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Certificados de Conformidad con Norma suscrito el cinco (5) de marzo de 1997 y renovado por última vez el veinte (20) de diciembre de 2006, por un período de cinco (5) años renovables automáticamente contados a partir del veintiocho (28) de marzo de 2012. En todo caso, cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación del presente Acuerdo de Reconocimiento Mutuo notificando a la otra por lo menos con treinta (30) días de anticipación.

Para efectos de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares el veintiocho (28) de marzo de 2012 en la ciudad de Guayaquil, Ecuador.

Por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,



SERGIO DÍAZ-GRANADOS GUIDA

Por el Ministro de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad



SANTIAGO LEÓN



